

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2013

NIG: 4109142C20130049724.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1310/2013. Negociado: OV.

De: Doña Rocío Pulgada Barrera.

Procuradora: Sra. María Ángeles Llorca Granja.

Letrado: Sr. Federico Rotllan Dianeiz.

Contra: Don Sergio Martín de la Rosa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1310/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, a instancia de doña Rocío Pulgada Barrera contra don Sergio Martín de la Rosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 717/2014

En Sevilla, a, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Magistrado de Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, Antonia Roncero García, los presentes autos de Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1310/2013, instados por el Procurador doña María Ángeles Llorca Granja, en nombre y representación de doña Rocío Pulgada Barrera, con asistencia Letrada, contra don Sergio Martín de la Rosa, declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Se estima la demanda formulada por doña Rocío Pulgada Barreda contra don Sergio Martín de la Rosa, adoptando las siguientes medidas definitivas:

1. Guarda y custodia: Se otorga la guarda y custodia de la menor (.....) a la madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad sobre la misma.
2. Pensión de alimentos: El padre abonará a doña Rocío Pulgada en concepto de alimentos para su hija una pensión de 100 euros al mes, que será ingresada en la cuenta corriente que al efecto designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC emitido por el INE u organismo que lo sustituya.

Igualmente se abonarán por ambos progenitores el 50% de los gastos extraordinarios.

3. Régimen de visitas: El padre tendrá el derecho y la obligación de relacionarse con su hija los martes y jueves desde la salida del Colegio hasta las 20,30 horas, debiendo reintegrar a su hija al domicilio materno. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Sergio Martín de la Rosa, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil quince.- La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»